

Adenda N° 1

Convenio de Cooperación entre la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima (FUNDASAL) y el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP)

NOSOTROS, CLAUDIA MARIA BLANCO ALFARO, de _____ años de edad, del domicilio de _____, portadora de su Documento Único de Identidad número _____ con _____ con Número de Identificación Tributaria: _____, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima, Entidad de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Fundación", este Poder fue otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día nueve de julio del dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Carlos Isaac Araujo Argueta, por María Luisa D'aubuisson de Martínez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de su Documento Único de Identidad número _____ actuando en nombre y representación en calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el ILP, calidad que comprueba con: a) Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0019/2019, del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión ordinaria número CUATRO celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; en consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, se suscribió el " Convenio de Cooperación entre la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima "FUNDASAL" y el Instituto de Legalización de la Propiedad "ILP" , en adelante, el Convenio, el cual tiene por objeto, la escrituración de actos previos y escrituración individual de aproximadamente 3,000 lotes a favor de Adjudicatarios en inmuebles de su propiedad, con un valor de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00) a razón de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100, (us\$50.00) por lote de escritura e inscripción a favor de adjudicatarios de inmuebles propiedad de FUNDASAL de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Convenio y sus anexos
- II. Que con el objetivo de facilitar la forma de pago y liquidación del mencionado convenio, FUNDASAL e ILP han acordado efectuar modificaciones en el sentido que el pago podrá efectuarse en especie, equivalente al valor a liquidarse.
- III. Que en la cláusula 07. MODIFICACIONES establece que el Convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, hemos convenido en celebrar la presente Adenda N° 1 al **CONVENIO DE COOPERACION** entre la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE DESARROLLO Y VIVIENDA MÍNIMA**, que en adelante se denominará "FUNDASAL", y el ILP, en adelante de la siguiente manera:

A) Modifíquese la Cláusula 01 – OBJETIVO GENERAL, de la siguiente forma:

CLAUSULA 01 – OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente Convenio de Cooperación, es establecer las responsabilidades y compromisos mediante las cuales FUNDASAL encomienda a ILP la escrituración individual de aproximadamente 3,000 lotes a favor de Adjudicatarios en inmuebles de su propiedad, con un valor de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00) o su equivalente en especie, a razón de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100, (US\$50.00) o su equivalente en especie, por lote de escritura e inscripción a favor de adjudicatarios de inmuebles propiedad de FUNDASAL de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Convenio y sus anexos.

Para la asignación de los inmuebles a legalizar y sus alcances, será definido en Anexos, que, firmados por las partes, formarán parte del presente Convenio.

Es entendido que FUNDASAL e ILP, podrán aumentar la cantidad de lotes a escriturar y el monto del Contrato por medio de adendas al presente Convenio.

B) Modifíquese la Cláusula 02 – COMPROMISOS, en lo que respecta a ILP frente a FUNDASAL de la siguiente forma:

CLAUSULA 02 - COMPROMISOS

De la FUNDASAL frente al ILP.

1 -6, 8-10. Se mantienen

7. Pagos de Aranceles: entregar comprobantes de pago debidamente cancelados al Centro Nacional de Registros al equipo técnico del ILP, de aranceles registrales de las escrituras individuales, dos días después de ser solicitados por el ILP.

Del ILP frente a FUNDASAL.

1. Establecer un enlace institucional para el presente convenio;
2. Elaborar en coordinación con FUNDASAL, escrituras de compraventa a favor de los Adjudicatarios/titulares asignados por ésta, hasta inscribirlas en la Célula Registral.
3. Remitir un listado digital con los números de Presentación en CNR de las escrituras elaboradas por proyecto habitacional y de sus adjudicatarios.
4. Informar a FUNDASAL de las escrituras Inscritas de forma inmediata juntamente con la solicitud de Cobro por Servicio del porcentaje de pago pendiente.

La entrega de las escrituras inscritas a favor de los adjudicatarios/titulares, se hará de forma conjunta.

5. Se deberán usar en cada testimonio otorgado, el formato de carátulas remitida en forma IMPRESA por FUNDASAL.
6. Brindar asistencia necesaria para cumplir con los objetivos del presente convenio.
7. Asignar equipo y el personal técnico para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio;
8. Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

C) Modifíquese la Cláusula 03 – TRANSFERENCIA DE FONDOS, FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIÓN, de la siguiente forma:

CLAUSULA 03 –TRANSFERENCIA DE FONDOS, FORMA DE PAGO Y LIQUIDACIÓN

El monto de los servicios prestados será de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00) o su equivalente en especie a razón de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00) o su equivalente en especie por escritura de compraventa inscrita a favor de los Adjudicatarios/titular asignado por FUNDASAL, lo que será definido por anexos, firmado por las partes de conformidad a la Cláusula 1 del Convenio.

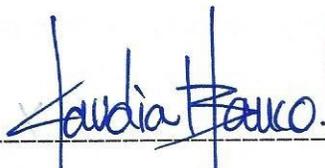
La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

100%, es decir CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US\$50.00) o su equivalente en especie por lote inscrito a favor de los Adjudicatarios/titulares.

La liquidación de los fondos la realizará el ILP mensualmente con la entrega documentación de respaldo correspondiente.

Se deja constancia que la presente adenda, está en concordancia con el Convenio original, por lo que ratificamos su contenido, así como se ratifica el Convenio original en todas sus partes las cuales no se han visto afectadas.

Y en fe de los acuerdos indicados, FIRMAN la presente ADENDA en dos originales, suscritos en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



Arq. Claudia Maria Blanco Alfaro
Directora Ejecutiva

FUNDASAL



Ing. David Ernesto Henríquez Canjura
Director Ejecutivo

ILP